



RESOLUCION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACION CON DESTINO EN LA UNIDAD DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL CENTRO INTERNACIONAL Y CON PERFIL DE INFORMÁTICA.

1.- Marco normativo de referencia

La presente convocatoria se formula sobre la base normativa del Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación cuyos preceptos resultarán de aplicación en lo no previsto en la presente y con observancia del Real Decreto 1493/2011 de 24 de Octubre y la Instrucción de la Gerencia de 20 de Diciembre de 2011.

2.- Objeto

La presente convocatoria pretende ofrecer a los posibles destinatarios cuyo perfil académico se detalla en el punto 5 la posibilidad de desarrollar un programa formativo que complemente su plan de estudios y les proporcione una aproximación práctica y aplicada de los conocimientos adquiridos, a programas de movilidad como el nuevo Erasmus + en sus distintas acciones.

El becario seleccionado bajo la supervisión del tutor asignado, vendrá obligado a acometer las tareas prácticas que para su más completa formación, y en desarrollo del programa Erasmus +, le sea asignadas en las condiciones que más adelante se especifican.

3.- Incompatibilidades

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla, no podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes o titulados que, con anterioridad, hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria y haya alcanzado la duración de 12 meses de forma continua o discontinua; en el supuesto de que aquella duración no hubiera alcanzado los 12 meses, el nombramiento derivado de la presente convocatoria será el equivalente al resto del tiempo que le quedase hasta alcanzar los 12 meses referidos. Igualmente no podrá disfrutar de una beca de formación quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, hubieran visto revocado su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

La Beca concedida es absolutamente incompatible con cualquier trabajo o actividad/laboral/profesional por cuenta ajena o propia relacionado/a con la colaboración formativa perseguida.



4.- Servicio responsable

Corresponderá a los responsables de Movilidad Internacional la gestión, supervisión y control de todas las cuestiones que se planteen en relación con la creación y desarrollo de las presentes becas de formación.

5.- Destinatarios y requisitos de participación

Podrán solicitar una beca de formación aquellos estudiantes de la Universidad de Sevilla que estén cursando alguna de las titulaciones oficiales que se relacionan a continuación, cumplan los siguientes dos requisitos:

- ✓ tener superado un mínimo del 25 % de los créditos necesarios para finalizar dichos estudios
- ✓ y estar matriculados en el curso académico 2017-2018 de, al menos, 12 créditos.

Podrán igualmente solicitar una beca de formación aquellos titulados de la Universidad de Sevilla que hayan finalizado sus estudios oficiales en los dos últimos cursos académicos previos a la convocatoria y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

Titulaciones:

- Todas las impartidas en la ETS de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla

Idiomas:

Se valorará la acreditación de un cualquier nivel de lengua inglesa así como, la acreditación de cualquier otra lengua distinta al castellano.

6.- Coste y Orgánica

El importe de esta beca, con una duración máxima de 1 año, asciende a un total de 5.400 € más la cuota correspondiente a la Seguridad Social de importe 494,78 € con cargo a la orgánica 18.00.34.81.24 541A 646.67 .

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes habrán de presentarse en el formulario confeccionado al efecto, teniendo para ello un plazo **de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria**, acompañando a la misma la acreditación de idiomas correspondientes, y de cuanta documentación considere puede resultar de interés.



8.- Comisión de selección

La comisión responsable de la selección del becario estará presidida por la Directora del Centro Internacional o persona en quien delegue, el Director Técnico del Centro Internacional o persona en quien delegue y 2 representantes de Movilidad Internacional del Centro Internacional además de 2 estudiantes de la Universidad de Sevilla, teniendo el presidente voto de calidad para dirimir eventuales empates.

Según el artículo 8 del Reglamento de Becas de Formación mediante la Colaboración en Servicios de la Universidad, la Convocatoria, impresos de solicitud, los anuncios y citaciones y la resolución se publicarán además en el apartado de Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad.

9.- Criterios de selección

La Comisión tendrá en consideración el expediente académico de la forma que se indica:

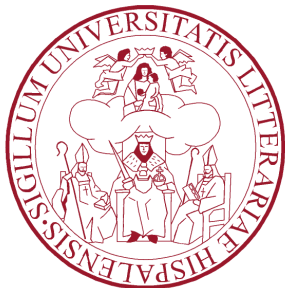
- 1) **Meritos académicos:** nota media + nº créditos superados a razón 0,003 puntos/crédito a fecha de cierre de la convocatoria + 0,10 por cada nivel de lengua inglesa.
- 2) **Entrevista** sobre aspectos relativos a la formación previa y su proyección en las tareas a desarrollar.

La convocatoria se realizará con un mínimo de 5 días hábiles a aquel en que hayan de celebrarse.

10.- Resolución

Una vez valorados los expedientes y realizadas las entrevistas, la comisión de selección emitirá resolución provisional con propuesta al Sr. Rector, del nombramiento del mejor candidato y elaborará una lista de reserva para posibles sustituciones en caso de renuncia, baja o cese. Dicha propuesta será publicada en la web www.us.es, www.internacional.us.es y en el apartado de Becas y Ayudas Propias del portal de esta Universidad . Contra dicha resolución provisional podrán los interesados reclamar en el plazo de 3 días hábiles. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, la Comisión formulará al Sr. Rector propuesta definitiva de nombramiento.

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquélla se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.



11.-Duración de la beca/periodo formativo

La duración del periodo formativo del becario seleccionado será de 12 meses desde el momento de su nombramiento, o aquel que reste para alcanzar el periodo máximo de 12 meses en el supuesto de haber disfrutado de cualquier otra beca de formación.

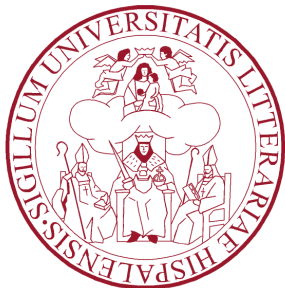
El beneficiario de esta beca no realizará actividades de formación durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2018, no siéndole abonado en consecuencia el referido periodo.

12.- Derechos y obligaciones del becario

Con carácter general serán los previstos en el Acuerdo 8.5/CG 20/12/12 de la Universidad de Sevilla por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación. Específicamente:

- 1) El becario tendrá una especial disponibilidad de 25 horas semanales a distribuir de lunes a viernes y percibirá una beca por importe de 450 euros mensuales.
- 2) Si por cualquier motivo el becario tuviera ausentarse, habrá de comunicarlo y justificarlo documentalmente en la Unidad de Movilidad Internacional.
- 3) La concurrencia a exámenes oficiales de la titulación a la que pertenezca como alumno el becario dará derecho a su ausencia el día de la celebración del mismo, que deberá en todo caso justificar documentalmente.
- 4) La colaboración y participación se hará siguiendo fielmente las instrucciones del tutor/a asignado/a y mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de su formación así como a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- 5) Los becarios seleccionados quedarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Según lo dispuesto en el art. 17.2. h, con las excepciones contenidas en el art. 7.j, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las becas tienen consideración de rendimientos de trabajo, rendimientos a los que se procederá la práctica de las retenciones e ingresos a cuenta que en cada caso proceda, en los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



13.- Revocación

Serán causas de revocación de la beca - previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado- y reintegro a la administración universitaria del importe ya percibido:

- Incumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria o en el Plan de Formación.
- La ocultación o falseamiento de datos aportados en el expediente de adjudicación de la beca.
- Incurrir en causa de incompatibilidad.
- La anulación de matrícula o el traslado de expediente durante la vigencia de la beca.

14. Renuncia

El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada. En su caso, el sustituto disfrutará de esta beca hasta la finalización del periodo establecido en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación. El sustituto podrá optar al disfrute de otra beca, siempre que la suma de los periodos como becario de formación no exceda de 12 meses.

15.- Protección de Datos

La solicitud de una beca de formación implica la aceptación del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Sevilla de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas. Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Sevilla de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.



16.- Recursos

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017

El Rector

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo